FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

ROSA ESTER GARCÍA CONSTANZO

RAYITO DE SOL - PENCO – REGIÓN DEL BIOBÍO

META PRESIDENCIAL

N° INT. HPR-0394-2015

En **CONCEPCIÓN**, a 17 de febrero de 2015, entre **ROSA ESTER GARCÍA CONSTANZO**, cédula de identidad N° 5.601.253-2, con domicilio en Pasaje Los Nardos N° 90, Población Los Mejoreros, Cerro Verde Alto, Penco, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna y ciudad de Concepción, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: **OBJETO DEL ARRENDAMIENTO**. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra **DOS** estacionamientos ubicados en **PASAJE LOS NARDOS N° 90, POBLACIÓN LOS MEJOREROS, CERRO VERDE ALTO, PENCO**, que se destinará como estacionamiento para Discapacitados del **Jardín Infantil RAYITO DE SOL** de la comuna de Penco. Los Estacionamientos serán utilizados de lunes a viernes en horario de 08:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: **CANON DE ARRIENDO**. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **$80.000.- (ochenta mil pesos)** mensuales, que se pagará a finales de cada mes, a través de depósito en cuenta bancaria a nombre de la Arrendadora, cuenta RUT Banco Estado N° 5601253.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato comenzará a regir el día **19 DE FEBRERO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **19 DE FEBRERO DE 2016**. El presente contrato podrá terminar anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes, dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada enviada al domicilio consignado por las partes comparecientes, con a los menos 90 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado el contrato.

CUARTO: **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el estacionamiento arrendado y que se obliga a restituirlo en el mismo

FUNDACIÓN INTEGRA

estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: **SUBARRIENDO**. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: **PUBLICIDAD**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEPTIMO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

Rosa García

ROSA ESTER GARCÍA CONSTANZO
C.I.: 5.601.253-2
ARRENDADOR

MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

LUIS LARENAS JARA
Jefe dpto. Operaciones
FUNDACIÓN INTEGRA